



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

7532 Resolución RV-243/21, de 1 de diciembre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores a don José Javier Martínez Álvarez. 35441

3. Otras disposiciones

Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia

7533 Resolución de 14 de diciembre de 2021 del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por la que se crea la Sede Electrónica del CTRM, así como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta administración, en el ejercicio de sus competencias. 35443

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes Instituto de Turismo de la Región de Murcia

7534 Resolución del Director General del ITREM de ampliación de créditos adicionales de la convocatoria de Orden de 1 de julio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, que aprueba las BBRR de las ayudas a autónomos, microempresas y pymes con actividad de turismo activo, AAVV, organización de congresos, hostelería, ocio nocturno, discotecas y salones de celebraciones para la reactivación de actividad y dinamización tras las limitaciones por COVID-19. 35448

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7535 Resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2022. 35449

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

7536 Anuncio de adjudicación de arrendamiento de inmueble. 35455

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7532 Resolución RV-243/21, de 1 de diciembre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores a don José Javier Martínez Álvarez.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-074/21, de 31 de mayo, para la provisión de la plaza 09F/21/PTU del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don José Javier Martínez Álvarez, con D.N.I. ***0054**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, adscrito al Departamento de Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código TU239.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que



tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 1 de diciembre de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia

7533 Resolución de 14 de diciembre de 2021 del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por la que se crea la Sede Electrónica del CTRM, así como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta administración, en el ejercicio de sus competencias.

El apartado 1 del artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos establece que el acto o resolución de creación o supresión de una sede electrónica será publicado en el boletín oficial que corresponda en función de cuál sea la Administración Pública titular de la sede.

El Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, en adelante CTRM, no dispone de sede electrónica propia. Está integrado en la Administración Regional, como si fuera un organismo dependiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con la implantación de esta Sede se pretende que el CTRM tenga, respecto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las demás entidades sujetas a su control, la independencia orgánica y funcional que la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia le confía. Se trata de facilitar un marco de relación con los ciudadanos y las administraciones, que permita una gestión administrativa con las garantías necesarias.

Por todo ello, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en uso de las facultades que a esta Presidencia corresponden,

Resuelvo:

Primero.- Objeto, ámbito y características de la Sede electrónica que se crea.

La presente resolución tiene por objeto la creación de la Sede Electrónica del CTRM, como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración

corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de la presente resolución es el CTRM.

2. La dirección electrónica de referencia de la sede será;

<https://consejodetransparencia-rm-sede.es/>

3. La titularidad de la sede electrónica corresponderá al CTRM.

4. Se realizarán a través de la Sede del CTRM todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la ciudadanía en sus relaciones con el CTRM, así como las de este con cualquier entidad pública con la que tenga que relacionarse por medios electrónicos. También comprenderá aquellas otras actuaciones o procedimientos respecto de los que se decida su inclusión en la Sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de los servicios. La gestión de los contenidos comunes de la Sede y su coordinación corresponderán a la Oficina del CTRM. Tendrá el contenido marcado por la legislación aplicable, figurando en todo caso:

- El registro electrónico de entrada y salida de solicitudes, reclamaciones, escritos o comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 12/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El acceso a los servicios, procedimientos y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como los efectos que produzca el silencio administrativo.

- Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante el Consejo.

- Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

- Verificación de los sellos electrónicos de los órganos del Consejo que abarca la Sede.

- Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por el CTRM que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de, Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y se haya generado un código seguro de verificación.

5. Será responsable de la gestión de cada uno de los procedimientos, la unidad u órgano titular del mismo. La gestión tecnológica de la sede será competencia de los Servicios Informáticos del CTRM.

6. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

- Para el acceso electrónico: a través de Internet, con las características definidas en esta Resolución.

- Para la atención presencial: la Oficina del CTRM conforme a las competencias definidas en la Ley 12/2014 de 16 de diciembre de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- Para la atención telefónica: el teléfono 968375023.

7. La información y los servicios incluidos en la Sede del CTRM cumplirán los principios de accesibilidad y usabilidad, establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

8. Los contenidos publicados en la Sede del CTRM responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad que se derivan de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Segundo.- Contenidos y servicios de la sede electrónica del CTRM.

1. En los contenidos y servicios que se incluyen en la Sede del CTRM se encuentran:

a) Identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación del certificado de la sede.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Relación de los servicios y procedimientos disponibles en la sede electrónica: Reclamaciones sobre derecho de acceso a la información pública, denuncias, quejas y sugerencias, alertas, acceso a información del CTRM e instancias o solicitudes genéricas, así como los otros que puedan implantarse en el futuro.

h) Relación de los medios electrónicos que la ciudadanía pueda utilizar en cada supuesto para comunicarse con la sede.

i) Registro Electrónico del CTRM para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las características que se indican en apartado siguiente.

j) Acceso al estado de tramitación del procedimiento.

k) Verificación de los sellos electrónicos empleados en la sede.

l) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos autenticados mediante código seguro de verificación.

m) Indicación de la fecha y hora oficial.

n) Condiciones de uso, accesibilidad y aviso de posibles interrupciones del servicio.

Tercero. Registro Electrónico.

Se establecer el Registro Electrónico del CTRM para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma

prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, con arreglo a las siguientes características:

- El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica del CTRM, en la dirección:

<https://consejodetransparencia-rm-sede.es/> y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por la Entidad.

- La unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico es la Oficina del Consejo.

- En el Registro Electrónico se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el CTRM, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

- El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados legalmente como inhábiles. En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas. En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

- Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- o Un número o identificador unívoco del asiento.

- o La naturaleza del asiento.

- o La fecha y hora de su presentación o salida.

- o La identificación del interesado.

- o El órgano administrativo remitente, si procede.

- o El órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

- o El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Medios para la formulación de quejas y sugerencias.

1. Los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por la presente Resolución, serán los siguientes:

- Presentación presencial o por correo postal ante el Registro del CTRM.

- Presentación electrónica a través de la SECTRM que se crea mediante esta Resolución.

2. No se considerarán medios para la formulación de quejas y sugerencias los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que suscite la ciudadanía.

Disposición transitoria.- Puesta en funcionamiento de la sede.

La sede electrónica que se crea por la presente Resolución comenzará a operar en el momento que determine su titular, en las condiciones previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema

Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. La fecha de inicio de operaciones se publicará en el portal del CTRM, <https://www.consejodetransparencia-rm.es/>

Disposiciones finales

Primera. Adaptación de determinadas características de la sede.

Podrán adaptarse mediante Resolución del Presidente del CTRM, publicada en el Boletín Oficial:

- a) Las direcciones electrónicas que figuran en esta Resolución, cuando deban modificarse por cualquier causa.
- b) La denominación de unidades o responsables, cuando deriven de reordenaciones organizativas.
- c) La relación y características de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Murcia, 15 de diciembre de 2021.—El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, Julián Pérez-Templado Jordán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

7534 Resolución del Director General del ITREM de ampliación de créditos adicionales de la convocatoria de Orden de 1 de julio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, que aprueba las BBRR de las ayudas a autónomos, microempresas y pymes con actividad de turismo activo, AAVV, organización de congresos, hostelería, ocio nocturno, discotecas y salones de celebraciones para la reactivación de actividad y dinamización tras las limitaciones por COVID-19.

BDNS (Identif.): 573589

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573589>)

BDNS (Identif.): 573589

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573589>)

Primero. Aumento de la cuantía.

Aumentar en tres millones ciento cincuenta mil euros (3.150.000,00 €) el crédito máximo inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la Línea 1 (Ayudas a autónomos, microempresas y pymes de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos y hostelería) de la convocatoria de ayudas autónomos, microempresas y pymes con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos, hostelería, ocio nocturno, discotecas y salones de celebraciones para la reactivación de su actividad y la dinamización de los recursos y las actividades inherentes a la gestión de los intereses turísticos tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19, con lo que dicho crédito pasa de quince millones de euros (15.000.000,00 €) a dieciocho millones ciento cincuenta mil euros (18.150.000,00 €).

Segundo. Afectación del crédito y publicación en el BORM.

Aprobar la afectación de dicho crédito a la convocatoria citada en los términos expuestos y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de diciembre de 2021.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7535 Resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2022.

El Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a un año, contado desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.A).

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y por el Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta dirección general,

Resuelve:

Primero.- Convocar pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial regulado en el Real Decreto 284/2021 de 20 de abril, para los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D y D+E y para las categorías C1, C1+E, C y C+E o de ampliación, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el ejercicio de 2022, de acuerdo con las Bases que se adjuntan como Anexo

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al

de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2021.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

Anexo

Bases

Primera.- Contenido de las pruebas. Estructura y calificación.

Para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial, los aspirantes que hayan superado el curso de formación inicial tendrán que someterse a un examen escrito, cuyos contenidos serán los que sean afectados por el tipo de permiso de conducción que recoge el ANEXO I A) del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

El ejercicio a desarrollar constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta, no puntuarán.

El tiempo para la realización del examen será de 2 horas.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Los conductores que, siendo ya titulares del certificado de aptitud profesional de una de las especialidades, se quieran presentar a otra especialidad, una vez superado el curso a que se hace referencia en el artículo 16.3 del Real Decreto 284/2021, deberán superar un examen de 25 preguntas, disponiendo para ello de un tiempo de treinta minutos, con los mismos criterios de corrección indicados anteriormente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes que deberán poseer y acreditar durante el periodo de inscripción.

a) Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, en los doce meses inmediatamente anteriores, contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes a examen de la convocatoria correspondiente.

Los centros de formación CAP homologados serán los responsables de la aportación correcta y veraz de los datos personales y documentos de los alumnos (nacionalidad, fecha de nacimiento, permisos de conducir en vigor, número de teléfono, archivos de foto y firma, etc.), debiendo cumplimentar los requisitos obligatorios y necesarios para la validación de cursos impartidos, condición necesaria para la presentación de los alumnos a examen de formación inicial.

Para la admisión a examen de un alumno, los centros autorizados de formación CAP deberán inscribir de forma obligatoria a través de la aplicación informática CAP para la gestión de cursos (Ministerio de Transportes; Movilidad y Agenda Urbana), (en adelante aplicación CAP) a todos sus alumnos que se presenten a cada una de las pruebas de las convocatorias a examen, en caso de no hacerlo en plazo quedarán automáticamente excluidos.

Así mismo, para la admisión a examen se debe haber realizado previamente la validación del curso por la correspondiente Comunidad Autónoma responsable del curso. Entre los requisitos para la validación de los cursos estará la

presentación en formato correcto de los archivos de foto y firma de cada alumno, así como declaración emitida por el centro autorizado relacionando todos los alumnos aptos de dicho curso.

b) Presentar la solicitud del examen en el periodo de inscripción, y haber abonado la tasa

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán una bonificación del 75% los solicitantes que se encuentren en algunas de estas situaciones:

- 1.- Situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.
- 2.- Familias numerosas de régimen general,
- 3.- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Tendrán una bonificación del 50%, las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, así como las familias numerosas de régimen especial

Tercera.- Solicitudes.

La solicitud para tomar parte en las pruebas que incluye el impreso de autoliquidación de la Tasa de examen, se encuentra disponible en sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/presentador/inicio/2998/DI005>.

- 1.- Presentación de solicitudes:

. La presentación de la documentación necesaria se realizará a través de aplicación informática CAP.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica,.

- 2.- Procedimiento:

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de: la siguiente documentación:

- a) DNI o Permiso de Residencia en vigor del aspirante.

b) Para la obtención de las bonificaciones en el pago de la tasa, se deberán aportar alguno de los siguientes documentos, en función de la tasa que se quiera solicitar

- Certificado de familia numerosa de régimen especial o certificado de vida laboral, cuando la bonificación solicitada sea del 100%

- Certificado de desempleo en el momento de devengo de la tasa o certificado de discapacidad igual o superior al 33%, o certificado de familia numerosa de régimen general, cuando la bonificación solicitada sea del 75%

- Certificado de víctima del terrorismo conforme a la Ley 7/2009 de 2 de noviembre

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General Movilidad y Litoral, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a los requisitos de la solicitud.

Certificado del centro autorizado de haber realizado la formación teórica y práctica exigidas conforme al artículo 12.3 Real Decreto 284/2021.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las pruebas. Mientras no se produzca la resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen y la de excluidos, será expuesta en la página web de la Dirección General de Movilidad y Litoral, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde el día siguiente de su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación, mediante escrito acompañado de los documentos y pruebas pertinentes, a través de los Registros indicados en el punto 1 de la base tercera.

La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en el mismo lugar que la resolución provisional.

Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Cuarta.- Plazos de admisión de solicitudes y pago de tasa de cada convocatoria.

CONVOCATORIA	FECHAS ADMISIÓN SOLICITUDES	FECHA EXAMEN
1. ^a	Del 21/12/2021 al 10/01/2022	29/01/2022
2. ^a	Del 10/02/2022 al 02/03/2022	26/03/2022
3. ^a	Del 08/04/2022 al 27/04/2022	22/05/2022
4. ^a	Del 01/06/2022 al 20/06/2022	23/07/2022
5. ^a	Del 15/08/2022 al 05/09/2022	08/10/2022
6. ^a	Del 21/10/2022 al 09/11/2022	03/12/2022

Quinta.- Tribunal de las convocatorias.

Se designa la composición del Tribunal de la 1.ª convocatoria 2022 compuesta por los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidente: D. Joaquín Ruiz Guevara

Vocales: D.ª Carmen Manuel Sánchez

D. José Verdú Carretero

D. Antonio Javier Navarro Corchón

Secretario D. José Alberto García Elskamp

Tribunal suplente:

Presidente: D. Antonio Sánchez-Solís de Querol.

Vocales: D. Federico Viudes Servet

D.ª Carmen María Martínez Silvente

D.ª Elena Sánchez Alonso

Secretario: D.ª M.ª Angustias Mesa del Castillo Fernández

Oportunamente se publicará en el BORM la designación de los Tribunales para la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª convocatoria del 2022.

Sexta.- Desarrollo del examen.

El Tribunal, con antelación a cada fecha de examen, expondrá en la página web de la Dirección General de Movilidad y Litoral, una nota informativa sobre cualquier incidencia que afectase al examen (horarios, lugares, etc).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a la prueba provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de residencia, permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la no admisión para la realización del examen. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del N.º 2 y una goma de borrar.

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido, o relojes inteligentes durante la realización del ejercicio.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en la página web de la Dirección General de Movilidad y Logística el Acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 48 horas, dando vista de los ejercicios a los aspirantes que no han superado la prueba. Los escritos de reclamación de los ejercicios deberán ser presentados en el registro ordinario dirigido al Tribunal, asimismo se recomienda enviar a la dirección de correo electrónico: transportes-capacitacion@listas-carm.es: Una vez resueltas se expondrá la relación definitiva de Calificaciones.

Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el titular de la Dirección General de Movilidad y Litoral en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Calificaciones.

El Tribunal, concluido el desarrollo definitivo de la Prueba de la correspondiente convocatoria, elevará las calificaciones de los aspirantes admitidos a examen al órgano que efectuó dicha convocatoria. Asimismo remitirá todo el material elaborado en la prueba y los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas a la mayor brevedad posible.

La Dirección General de Movilidad y Litoral, dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial, a todos aquellos aspirantes que lo hubiesen aprobado, expidiendo a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional, y anotando dicha expedición en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Séptima.- Expedición de la Tarjeta de cualificación del conductor.

Los aspirantes que resulten aprobados en el examen de cualificación inicial deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa (T120), para la expedición de la Tarjeta de cualificación correspondiente, la cual tendría un periodo de vigencia máximo de 5 años.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

7536 Anuncio de adjudicación de arrendamiento de inmueble.

Visto el art. 48.3 de la Ley 3/1992 de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de la Directora General del SEF de fecha 26 de noviembre de 2021, se acuerda la adjudicación relativa al arrendamiento, por adjudicación directa, del local situado en la calle Mahonesas, n.º 2, planta baja, de Murcia, con una superficie de 194 m² más 36 m² de elementos comunes siguientes inmuebles, a favor de Dña. Mercedes Llorens Coello de Portugal, por importe total de 26.136,00 €, de los que 21.600,00 € corresponden a la base imponible y 4.536,00 € corresponden al IVA, anual, para la ubicación temporal de la oficina de empleo de Ronda Norte, Murcia, por motivo de las obras de remodelación de la misma.

Murcia, a 15 de diciembre de 2021.—La Secretaria General Técnica, Ana E. Losantos Albacete.